

contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rita Hiro Balani, confirmando las resoluciones impugnadas, por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9468 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 849/1991, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 849/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 6 de mayo de 1991, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman. No se hace pronunciamiento alguno sobre las costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9469 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1991, promovido por don José Ramón Climent Gasch.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Ramón Climent Gasch, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de julio de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de don José Ramón Climent Gasch, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de julio de 1990 y 1 de abril de 1991, que denegaron la inscripción registral de la marca «Saeco», con el número 1.247.637, debiendo declararlas ajustadas al ordenamiento jurídico positivo; sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9470 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.482/1991, promovido por «Creeks, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.482/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Creeks, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Creeks, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1990 y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 18 de marzo de 1991, sobre denegación de la inscripción de la marca internacional número 516.059, clases 9, 16, 18, 22 y 28, «Creeks», por lo que se confirman las mencionadas resoluciones recurridas, por ser ajustadas a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9471 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.524/1991, promovido por «Max Moda, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.524/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Max Moda, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Paz Juristo Sánchez, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil «Max Moda, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de abril de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 16 de mayo de 1990 por el que se denegó protección registral a la marca de servicio número 1.216.866, mixta con la denominación «Max Moda», para distinguir «importación, exportación, representación, promoción y exclusivas sobre prendas de vestir, calzados y equipos en cuero, material deportivo y regalos» (clase 35 del nomenclátor internacional de marcas), debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos por no ser ajustados a Derecho y, en su lugar, declarar el derecho de la sociedad actora a que dicho signo distintivo sea inscrito en el mencionado Registro; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9472 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1992, promovido por «Fuentecapala, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fuentecapala, Sociedad Anónima» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 20 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1994, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Fuentecapala, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y la de 20 de mayo de 1991, confirmatoria de la anterior, debiendo declararlas ajustadas a Derecho, procediendo el acceso a dicho registro de la marca «Bocetto» con el número 1.236.787 de la clase 25; sin imposición de costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9473 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 25/1992, promovido por «Beiersdorf A.G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beiersdorf A.G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990 y 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Alvarez-Buylla Ballesteros, actuando en nombre y representación de «Beiersdorf A.G.», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, declarando el derecho del actor a la protección de la marca solicitada en España y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9474 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 83/1992, promovido por «Roquette Freres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 83/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roquette Freres, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Roquette Freres, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1 de octubre de 1990 y 28 de junio de 1991; debiendo declararlos ajustados al ordenamiento jurídico positivo; sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9475 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.134/91, promovido por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.134/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1989 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1994, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de enero de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 6 de julio de 1989 por el que se concedió protección registral al dibujo industrial número 19.869, consistente en «ornamentación de máquinas recreativas», solicitado por don Francisco Calvo Ventosa, debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que procede denegar el acceso al mencionado Registro del indicado dibujo industrial, ordenando la anulación de su inscripción; sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.